



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
SUBCOMANDO**

**GS-2025- 071 303 /COMAN - SUBCO- 13**

Barranquilla, 30 de mayo de 2025

Señor  
Anónimo

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 683954-20250509

Por medio de la presente y con el fin de brindar respuesta a la queja anónima impetrada por usted ante esta dependencia mediante SIPQR2S descritas en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual expone sus argumentos.

Conforme a lo anterior y una vez leído el escrito de manera minuciosa; la cual fue sometida ante el Comité de Recepción, Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta.

Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, para el caso que nos aqueja servidor adscrito a la Policía Nacional; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; por consiguiente, se pudo evidenciar en el escrito que no existe certeza en sus afirmaciones y carecen de legalidad, lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de disciplinar a los funcionarios, la Policía Nacional es una institución castrense garante de derechos y libertades, nuestro actuar debe estar enmarcado en las garantías procesales hacia las partes intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este subcomando de metropolitana, se convocó reunión el día 03/06/2025, con todo el personal que se hospeda en el casino de oficiales de la unidad, con el fin de verificar esta información.

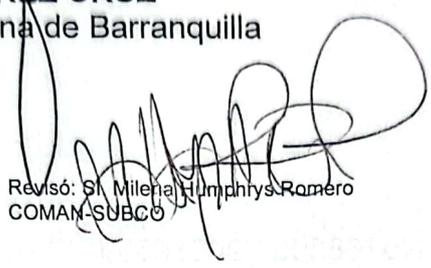
Para finalizar, he de recordarle que la oficina esta presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar una investigación disciplinaria por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N° 31, para que tenga a bien ese despacho de control disciplinario investigar si hay lugar de acuerdo con sus competencias.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,

  
Coronel **ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ**  
Subcomando Policía Metropolitana de Barranquilla

  
Elaboró: Sr. Abbad González Olmos  
COMAN-SUBCO

  
Revisó: Sr. Milena Humphrys Romero  
COMAN-SUBCO

  
Revisó: Sr. Jorge Alberto Banquet Romero  
COMAN-ASJUR

Fecha de elaboración: 30/05/2025  
Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ CASINO

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario  
Teléfonos 3187347717  
[mebar.subco@policia.gov.co](mailto:mebar.subco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 30 de mayo de 2025

Señor  
Anónimo  
Barranquilla

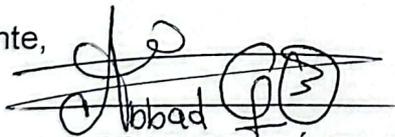
Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 683954-20250509.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-071303-MEBAR, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja núm. 683954-20250509, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “Web pública PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 30 de mayo de 2025 a las 20:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS  
Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos  
Revisado por: SI. Milena Humphrys Romero  
Fecha elaboración: 30/05/2025  
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

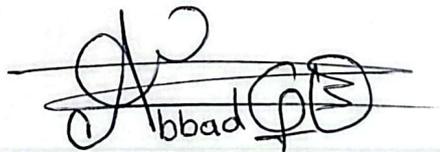
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.**

Barranquilla, 30 de mayo de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación.

**CONSTE**



**Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS**  
Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos  
Revisado por: SI. Milena Humphrys R. M. P.  
Fecha elaboración: 30/05/2025  
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025